

ACUERDO EXTRAJUDICIAL

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Y

SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROTAS S.A.

En Santiago, a 22 de enero de 2010, la **Fiscalía Nacional Económica** ("FNE"), RUT N° 60.701.001-3, persona jurídica de derecho público, representada por el Fiscal Nacional Económico subrogante, don Jaime Barahona Urzúa, RUT N° 8.869.115-6, ambos domiciliados en Agustinas N° 853. Piso 2, Santiago, y **Sociedad Concesionaria Aerotas S.A.** ("AEROTAS"), RUT N° 76.006.807-1, del giro concesionaria de obra pública fiscal, representada por don Alfredo Carvajal Molinare, Gerente General, RUT N° 11.631.055-4, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3076, oficina 401, Las Condes, conjuntamente "las partes", han alcanzado el siguiente Acuerdo Extrajudicial, el que ponen en conocimiento del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39, letra ñ), del Decreto Ley N° 211:

PRIMERO: Con ocasión de la investigación Rol N° 1398-09 y a fin de precaver un eventual juicio, AEROTAS se ha acercado voluntariamente a la FNE, con el propósito de ajustar en lo sucesivo las bases de subconcesión de los servicios de transporte público correspondientes al Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, a los criterios de carácter general establecidos en los Dictámenes N° 961/96 y 1202/02 de la H. Comisión Preventiva Central, ratificados por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia mediante la Sentencia N° 61/07, de 27 de diciembre de 2007¹.

SEGUNDO: Por este acto, AEROTAS S.A. se obliga a poner término a los contratos con los actuales adjudicatarios de la licitación de los Servicios de Transporte Público en las modalidades de taxis de turismo y minibuses de la concesión del Aeropuerto de Iquique, lo que se hará efectivo una vez vencido el plazo inicial de vigencia de los actuales contratos de subconcesión, sin ulterior renovación.

¹ Confirmada por la Excm. Corte Suprema, mediante Sentencia de 19 de mayo de 2008.

TERCERO: Tres meses antes de cumplida la obligación indicada en la cláusula precedente, AEROTAS S.A. efectuará un nuevo llamado a licitación de dichos servicios, mediante bases que den fiel cumplimiento a las medidas y criterios establecidos por los organismos que velan por la libre competencia, contenidos en las Resoluciones señaladas en la cláusula primera; así como también en la Resolución N° 653/02 de la Comisión Resolutiva y la Resolución N° 3/05 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

CUARTO: AEROTAS S.A. se obliga, asimismo, a remitir a la Fiscalía Nacional Económica las referidas nuevas bases de licitación, con una anticipación de dos meses a la fecha de su publicación.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, una vez aprobado el presente acuerdo por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, AEROTAS S.A. deberá informar a la Fiscalía Nacional Económica las tarifas a público de los servicios licitados, en forma cuatrimestral, hasta la próxima adjudicación de los mismos, a fin de prevenir eventuales cobros abusivos.

SEXTO: El acuerdo deberá ser ejecutado de buena fe, de manera que no sólo obliga a lo que en él se expresa, sino que a todo aquello que emane de la naturaleza de las obligaciones y cargas asumidas, o por lo que la ley y la costumbre pertenecen a ella.



ALFREDO CARVAJAL MOLINARE
GERENTE GENERAL
AEROTAS S.A.



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
SUBROGANTE

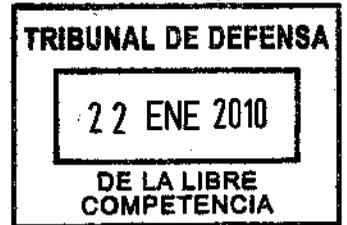
La personería de don Jaime Barahona Urzúa, para representar a la Fiscalía Nacional Económica emana de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y de la Resolución N° 49, de 31 de octubre de 2006, en la que se dispone su nombramiento en el cargo y que se custodia en la Secretaría del Tribunal. La personería de don Alfredo Carvajal Molinare consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 17 de enero de 2008

EN LO PRINCIPAL: Acompaña Acuerdo Extrajudicial y Solicita lo que indica

PRIMER OTROSÍ: Acompaña Documento con Citación

SEGUNDO OTROSÍ: Se Tenga Presente

TERCERO OTROSÍ: Se Tenga Presente



H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ARNALDO GORZIGLIA CHEVIKOFF e IVÁN POKLEPOVIC MEERSOHN, abogados, en representación, según se acreditará en el mandato judicial acompañado en autos, de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROTAS S.A.**, todos domiciliados para estos efectos en Benjamín 2935 piso 3, Las Condes, y **JAIME BARAHONA URZÚA**, abogado, Fiscal Nacional Económico subrogante, en representación de la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, ambos domiciliados en Agustinas N° 853. Piso 2, Santiago, a este H. Tribunal respetuosamente decimos:

Que según lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ del D.F.L. N° 1 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 211, venimos en acompañar el acuerdo extrajudicial alcanzado entre Sociedad Concesionaria Aerotas S.A. y la Fiscalía Nacional Económica en el marco de la investigación llevada por dicha Fiscalía individualizada con el Rol 1398-09, y en solicitar que apruebe los términos de dicho acuerdo.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y normas legales aplicables,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITAMOS que tenga por acompañado el acuerdo extrajudicial y darle su aprobación.

PRIMER OTROSÍ: Venimos en acompañar copia de la escritura pública de mandato judicial otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la cual acredita nuestra personería para comparecer en estos autos.

POR TANTO,

A US. PEDIMOS: se sirva tener por acompañado dicho documento con citación y tener por acreditada nuestra personería.

SEGUNDO OTROSÍ: Hacemos presente a este H. Tribunal que nuestra personería para representar a Sociedad Concesionaria Aerotas S.A. consta de la escritura pública indicada en el otrosí primero que precede.

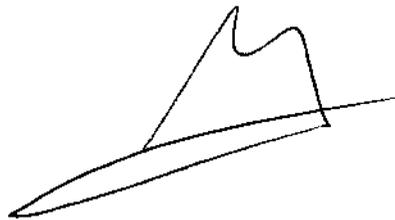
POR TANTO,

A US. PEDIMOS: se sirva tenerlo presente.

TERCER OTROSÍ: Solicitamos a ese H. Tribunal tener presente que la personería de don Jaime Barahona Urzúa para representar a la Fiscalía Nacional Económica emana de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y de la Resolución N° 49, de 31 de octubre de 2006, que dispone su nombramiento en el cargo y que se custodia en la Secretaría del Tribunal.

POR TANTO,

A US. PEDIMOS: se sirva tenerlo presente.

A handwritten signature consisting of a stylized, angular shape with a horizontal base and a pointed top, possibly representing the initials 'M' or 'J'.

Carla Cruz. AC

A complex, cursive handwritten signature with multiple overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.